



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día siete de octubre de dos mil once.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos Número **II-JC-23-2010**, fundamentado en Informe de Examen Especial de Ingresos, Egresos y Proyectos, efectuado a la **MUNICIPALIDAD DE NOMBRE DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**, correspondiente al período del uno de enero de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; en contra de los señores: **GUILLERMO RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, Alcalde Municipal; **WALTER NELSON MACHADO MARTÍNEZ**, Síndico Municipal y Jefe de la UACI; **RIGOBERTO AGUIRRE AMAYA**, Primer Regidor Propietario y **TERESA OLINDA SOSA MARTÍNEZ**, Segunda Regidora Propietaria, a quienes se les atribuye reparo en concepto de Responsabilidad Patrimonial, por la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS (\$3,962.40)** y reparo en concepto de Responsabilidad Administrativa, determinada a su gestión por infracción a Leyes previamente establecidas.

Han intervenido en esta Instancia: la Licenciada **Ingrý Lizeht Gonzalez Amaya**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República; y los señores: **Guillermo Rodríguez Chávez**, **Walter Nelson Machado Martínez**, **Rigoberto Aguirre Amaya** y **Teresa Olinda Sosa Martínez**.

LEIDOS LOS AUTOS; Y,

CONSIDERANDO:

I-) Con fecha doce de enero de dos mil diez, esta Cámara habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe de Examen Especial antes mencionado; y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el mismo, de conformidad al Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por auto de **fs. 17** ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, contra los funcionarios relacionados en el referido informe. Notificándole al Señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio. A **fs. 19**, la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, presentó escrito en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, por lo que a **fs. 22** se le tuvo por parte en el carácter en que compareció.

II-) Con fecha doce de abril de dos mil diez, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos que dio lugar al Juicio de Cuentas, clasificado con el número **II-JC-23-2010** fundamentado en el informe de auditoría antes relacionado; al mismo tiempo se ordenó emplazar a los servidores actuantes con el objeto de que se mostraran parte en el presente Juicio. A **fs. 26** se le notificó el Pliego de Reparos al señor Fiscal General de la República; de **fs. 27 a 30**, consta el emplazamiento de los señores cuentadantes, a quienes se les concedió el plazo de **QUINCE DIAS HABILES**, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre el Pliego de Reparos, que esencialmente dice: "....."**...RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Reparó 1: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EXCESO Y PAGO DE PARTIDAS DE OBRA NO REALIZADAS POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA.** Al evaluar técnicamente los proyectos de infraestructura ejecutadas por la modalidad de administración, se determinó que se adquirieron \$3,962.40 en materiales de construcción en exceso; Proyecto No. 1 "Empedrado Fraguado Terminado de Tramo de Calle costado norte del Centro Escolar de Caserío Hacienda Vieja". Proyecto No. 2 "Mejoras en casa Comunal del Cantón Potrerillos". Proyecto No. 3 "Construcción de la Casa de la Cultura de Nombre de Jesús". La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal y el Jefe de la UACI, al aprobar la compra de materiales de construcción que no eran necesarios para la realización de las obras; como también haber aprobado la cancelación de partidas de obra que no se realizaron. Al aprobar las compras de materiales en exceso y cancelar partidas de obra no realizadas el Concejo Municipal y el Jefe de la UACI, gastaron inadecuadamente la cantidad de \$3,962.40. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Reparó 1: NOMBRAMIENTO DEL ALCALDE COMO TESORERO.** Se comprobó que el Alcalde Municipal desempeñó las funciones de Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero del 2,007 al 31 de diciembre del 2,008; situación que excedió el margen de los 90 días que establece el Código Municipal. La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal al nombrar al señor Alcalde Municipal, como Tesorero durante el periodo examinado. Como consecuencia existe el riesgo de que se cometan errores en la administración de los fondos, sin que se puedan identificar oportunamente. "....."

III-) Haciendo uso del derecho de defensa, los señores: **GUILLERMO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, WALTER NELSON MACHADO MARTÍNEZ, RIGOBERTO AGUIRRE AMAYA y TERESA OLINDA SOSA MARTÍNEZ,**

presentaron escrito juntamente con la documentación con la que pretenden desvirtuar la responsabilidad atribuida, la cual corre agregada de fs. 33 a 47, dichos funcionarios expresaron: ""En relación a los proyectos: "Empedrado, fraguado, terminado de tramo de calle costado norte del Centro Escolar de Caserío Hacienda Vieja", "Mejoras en Casa Comunal del Cantón Potrerillos" y "Construcción de la Casa de la Cultura de Nombre de Jesús", se puede decir que según remediación efectuada a los proyectos nos da el resultado que se detalla en tablas a continuación, las cuales son sustentadas por Memoria de Cálculo, Documentación de pago y plano de cómo quedaron construidas las obras, documentación que es parte de las respectivas Carpetas Técnicas.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Reparó No. 1: Nombramiento del Alcalde como Tesorero. Con relación a la Responsabilidad Administrativa referente al Reparó No. 1: Nuestra Municipalidad, está considerada con índice de pobreza extrema y en vista de que esta municipalidad no cuenta con fondos suficientes para poder contratar de manera permanente un Tesorero, tal como quedo demostrado y aceptado de forma verbal por el equipo de auditores que desarrollaron la auditoria especial. Los invitamos a conocer la totalidad de los ingresos propios y por transferencia FODES 25%, reflejada en el presupuesto de ingresos y egresos, para los periodos en cuestión, y conociendo la honorabilidad, responsabilidad y capacidad del tesorero ad honorem que en virtud del principio de economía en la ejecución de gastos que establece la Ley de la Corte de Cuentas y en beneficio de la población de Nombre de Jesús. Se evitan erogaciones en personal administrativo. No obstante a partir del primero de enero de dos mil diez, según acuerdo número cinco de fecha tres de diciembre de dos mil nueve, se contrato y nombró Tesorero de manera permanente con el objetivo de ir cada día mejorando y fortaleciendo el control interno, sin embargo esta situación nos ha generado contar con menos recursos económicos a tal grado que actualmente debemos dos meses de alumbrado público a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, CAESS. "" A fs. 48, se admitió el escrito antes relacionado, se les tuvo por parte en el carácter en que comparecieron y para mejor proveer y de acuerdo a lo solicitado se libró oficio a la Coordinación General Jurisdiccional, para la designación de un profesional en la materia para realizar inspección a los proyectos cuestionados en el Reparó número uno, con Responsabilidad Patrimonial.

IV) En resolución de fs. 53, se tuvo por agregado el oficio con referencia REF.- CGJ-295-2010, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diez, proveniente

de la Coordinación General Jurisdiccional, nombrándose como perito al Arquitecto **PATRICIO ORLANDO ULLOA**, para realizar la diligencia ordenada a fs. 48 numeral 2). Como resultado de lo anterior, a **fs. 82**, se agregó el acta inspección y el dictamen pericial, de fs. 64 a 81, que esencialmente establece: “””””
CONCLUSIONES...EN BASE A LO EXPUESTO, EL RESUMEN DE LA OPINION TECNICA SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO A LA INSPECCIÓN, REALIZADA POR LA CÁMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA, ES QUE LOS PROYECTOS SE EJECUTARON, POR LO QUE SE MIDIERON TODAS LAS OBRAS FISICAS, CON EL AVAL Y PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CÁMARA Y FISCALIA. EN CUANTO AL REPARO, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO UNO, LAS CONCLUSIONES DE LOS PROYECTOS SON LOS SIGUIENTES: 1) “EMPEDRADO FRAGUADO TERMINADO DE CALLE AL COSTADO NORTE DEL CENTRO ESCOLAR DE CASERÍO HACIENDA VIEJA, EL SUSCRITO DE ACUERDO CON LA INSPECCIÓN Y REFERENCIA DE LOS PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORIA, DETERMINA LAS MEDIDAS Y RESULTADOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES EN EXCESO COMPRADOS POR LA MUNICIPALIDAD, POR UN MONTO DE \$38.00. 2) PROYECTO: “MEJORAS EN CASA COMUNAL DEL CANTON POTRERILLOS”, EL SUSCRITO DE ACUERDO CON LA INSPECCIÓN Y REFERENCIA DE LOS PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORIA, DETERMINA LAS MEDIDAS Y RESULTADOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES EN EXCESO, COMPRADOS POR LA MUNICIPALIDAD, POR UN MONTO DE \$229.06. 3) PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE NOMBRE DE JESÚS”, EL SUSCRITO DE ACUERDO CON LA INSPECCIÓN Y REFERENCIA DE LOS PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORIA, DETERMINA LAS MEDIDAS Y RESULTADOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES EN EXCESO, COMPRADOS POR LA MUNICIPALIDAD, POR UN MONTO DE \$1,120.96. “””””A **fs. 82**, se concedió audiencia a la representación fiscal para que emitiera su opinión en el presente proceso.

V-) La Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, de **fs. 84 a 86**, evacuó la audiencia concedida, manifestando lo siguiente: “””””1. **Empedrado, fraguado, terminado de tramo de calle costado norte del Centro Escolar de Caserío Hacienda Vieja**, después de realizar inspección y referencia de los papeles de trabajo de auditoria, determina que las medidas y resultados de adquisiciones de materiales en exceso comprados por la municipalidad, ascienden a **\$38.00**. 2. **“Mejoras en Casa Comunal del Cantón Potrerillos**, de conformidad a la

inspección realizada y referencia de los papeles de trabajo de auditoria determina que los materiales comprados en exceso por la municipalidad ascienden a **\$229.06. 3.**

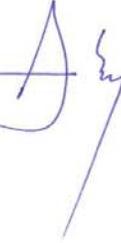
“Construcción de la Casa de la Cultura de Nombre de Jesús” de conformidad a inspección y referencia de los papeles de trabajo de auditoria, determino que los materiales comprados en exceso ascienden a **\$1,120.96.** Por lo que de conformidad al informe pericial que antecede el total de material comprado en exceso por la municipalidad asciende a **\$1,388.02. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Nombramiento del Alcalde como Tesorero.** Los reparados manifiestan que la Municipalidad de Nombre de Jesús, está considerada con índice de pobreza extrema y en vista que la Municipalidad no cuenta con fondos suficientes para poder contratar de manera permanente a un Tesorero y en virtud del principio de economía en la ejecución de gastos establecida en la Ley de la Corte de Cuentas y en beneficio de la población de Nombre de Jesús, se evitan erogaciones de personal administrativo. Además mencionan que a partir del año 2010 se nombró a un Tesorero de manera permanente y presentan acuerdos Municipales donde consta la contratación. La Representación fiscal es de la opinión que la Responsabilidad patrimonial atribuida, y según diligencia realizada a efecto de verificar la condición reportada en el presente juicio de cuentas, resulto un saldo que asciende a \$1,388.02 en concepto de materiales de construcción comprados en exceso por la Municipalidad; por lo que es criterio de la suscrita que se declare la responsabilidad patrimonial a favor del Estado de El Salvador. En lo concerniente a la responsabilidad administrativa, los reparados admiten que efectivamente existió la condición reportada por el auditor y señalada por los Jueces de Cuentas en el presente Pliego de Reparos; además manifiestan que con fecha posterior a la auditoria se nombro al tesorero de forma permanente. Siendo el criterio de la suscrita que la inobservancia a la ley se configura en el presente caso, debido a que el Código Municipal señala que debe nombrarse al tesorero en un plazo que no exceda de noventa días. Por consiguiente soy de la opinión que existe inobservancia a la ley y es pertinente se declare la Responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. ”””” Por auto de **fs. 88** esta Cámara resolvió tener por evacuada la audiencia conferida a la Representación Fiscal, y se ordenó conforme al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República emitir la sentencia de Ley correspondiente.

VI-) Por todo lo antes expuesto analizadas y valoradas jurídicamente las explicaciones, documentos presentados por los servidores actuantes, peritaje

realizado y la opinión de la Representación Fiscal, esta Cámara estima: En relación al **Reparo Uno con Responsabilidad Patrimonial**, denominado: **“Adquisición de materiales de construcción en exceso y pago de partidas de obra no realizadas por la empresa constructora”**, esta Cámara a fin de contar con una opinión técnica, ordenó efectuar inspección física a los proyectos cuestionados por el valor total de **Tres mil novecientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos con cuarenta centavos (\$3,962.40)**; según los resultados establecidos por el perito en su Dictamen existe una reducción del monto señalado, de acuerdo a las mediciones físicas efectuadas y a la referencia los papeles de trabajo de auditoria, a continuación el detalle del valor de lo reducido en los proyectos: 1) **“Empedrado fraguado terminado de calle al costado norte del Centro Escolar de Caserío Hacienda Vieja**, cuestionado por el monto de Novecientos seis dólares (\$906.00), se reduce a la cantidad de **Treinta y ocho Dólares (\$38.00)**; 2) **“Mejoras en Casa Comunal del Cantón Potrerillos”**, señalado con la cantidad de Un mil trescientos cincuenta y cinco Dólares con cuarenta centavos (\$1,355.40) se reduce al valor de **Doscientos veintinueve Dólares con seis centavos (\$229.06)**, y 3) **“Construcción de la Casa de la Cultura de Nombre de Jesús”**, cuestionado por la cantidad de Un mil setecientos un Dólares (\$1,701.00) se reduce a la cantidad de **Un mil veinte Dólares con noventa y seis centavos (\$1,120.96)**, estableciéndose de esa manera, que se compró material en exceso por la cantidad de **Un mil trescientos ochenta y ocho Dólares con dos centavos (\$1,388.02)**, originando detrimento económico en perjuicio de la Municipalidad, por lo que a criterio de esta Cámara, la responsabilidad patrimonial se confirma por el monto últimamente señalado. **Responsabilidad Administrativa. Reparo Uno, Nombramiento del Alcalde como Tesorero.** Los servidores actuantes argumentaron que la deficiencia fue originada por la difícil situación económica que enfrentaban, por lo que se vieron obligados a no contratar los servicios de un tesorero, sin embargo, a criterio de esta Cámara, es improcedente desvanecer la responsabilidad administrativa atribuida, debido a que han incumplido el ordenamiento jurídico establecido; al respecto el Art. 235 de la Constitución de la República establece que todo funcionario debe cumplir fielmente con las funciones que el cargo le asigna; y los Artículos 30 numeral dos y 26, del Código Municipal, obligan al Concejo a nombrar al tesorero y en caso que su nombramiento sea de manera interina, que no exceda de los noventa días. Por lo que la omisión es objeto del establecimiento de responsabilidad, conforme al Artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

POR TANTO: De conformidad a los Arts.195 numeral 3 de la Constitución de la República; Arts. 15, 54, 55, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Arts. 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I)** Declárase parcialmente desvanecido el **REPARO NÚMERO UNO** con **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, denominado: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EXCESO Y PAGO DE PARTIDAS DE OBRA NO REALIZADAS POR LA EMPRESA ONSTRUCTORA”**, hasta por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$2,574.38) y absuélvese de pagar esta cantidad a los señores: **GUILLERMO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, WALTER NELSON MACHADO MARTÍNEZ, RIGOBERTO AGUIRRE AMAYA y TERESA OLINDA SOSA MARTÍNEZ.** Confirmase en su valor parcial restante este reparo, que se redujo a la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON DOS CENTAVOS (\$1,388.02)** y condénase a pagar dicha suma a las mismas personas mencionadas en este numeral. **II)** Confirmase la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en el **REPARO NÚMERO UNO**, titulado: **“NOMBRAMIENTO DEL ALCALDE COMO TESORERO”**, en consecuencia, condénase por este Reparos a los funcionarios actuantes relacionados, según el detalle siguiente: **GUILLERMO RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, a pagar la cantidad de **CIENT DOLARES (\$100.00)**, valor equivalente al diez por ciento (10%) del salario mensual devengado al momento de realizarse la auditoría, y los señores **WALTER NELSON MACHADO MARTÍNEZ, RIGOBERTO AGUIRRE AMAYA y TERESA OLINDA SOSA MARTÍNEZ**, a pagar cada uno de ellos la cantidad de **NOVENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$91.50)** por el presente reparo, valor equivalente al cincuenta por ciento del salario mínimo mensual urbano por haber devengado dietas, El valor total de la Responsabilidad Administrativa es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON CINCUENTA CENTAVOS. (\$374.50)** **III)** Queda pendiente de aprobación la actuación de las personas mencionadas en los romanos I y II de este fallo por su actuación en la **MUNICIPALIDAD DE NOMBRE DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**, durante el período comprendido del **UNO DE ENERO DE DOS MIL SIETE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, en lo referente a los cargos y períodos relacionados, en tanto no se cumpla el fallo de esta sentencia. **IV)** Al ser cancelada la presente condena, désele ingreso a la cantidad reclamada en concepto de Responsabilidad Patrimonial a la Tesorería de la referida Municipalidad, y el monto reclamado en concepto de

Responsabilidad Administrativa, al Fondo General de la Nación. **HÁGASE SABER.-**



Ante mí,



Secretaria de Actuaciones

Exp. II-IA-117-2009 / II-JC-23-2010
CSPI/ S de P.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las doce horas del día cuatro de enero de dos mil doce.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto Recurso alguno de la Sentencia Definitiva emitida por esta Cámara, a las trece horas y treinta minutos del día siete de octubre de dos mil once, que corre agregada de folios 91 a 94, de conformidad con el artículo 70 inciso 3ro. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Librese la respectiva ejecutoria para los efectos de ley.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]



Secretaría de Actuaciones.

Exp. II-IA-117-2009/ II-JC-23-2010
CSPI / S de P.-



DIRECCIÓN DE AUDITORIA DOS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO DEL 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, REALIZADO EN LA MUNICIPALIDAD DE NOMBRE DE JESUS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

SAN SALVADOR, 17 DE DICIEMBRE DEL 2009.

CONTENIDO

PAGINA

- I- INTRODUCCION

- II- OBJETIVOS DEL EXAMEN..... 1
 - II.1- GENERAL..... 1
 - II.2- ESPECIFICOS..... 1

- III. ALCANCE DEL EXAMEN..... 2
 - III.1 INFORMACION FINANCIERA..... 2

- IV- RESULTADOS DEL EXAMEN 2/7



Señores
Miembros del Concejo Municipal de
Nombre de Jesús. Departamento de Chalatenango,
Presentes

I. INTRODUCCION

De conformidad al Artículo 195, numeral 4to. de la Constitución de la República; Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en base a la Orden de Trabajo No. DA-DOS- 13/2009; hemos efectuado Examen Especial de Ingresos, Egresos y Proyectos en la Municipalidad de Nombre de Jesús. Departamento de Chalatenango; al período del 01 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008.

Realizamos el Examen Especial en base a las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

II. OBJETIVO GENERAL

Realizar pruebas sustantivas a la percepción de ingresos, gastos realizados, como también verificar los proyectos ejecutados por la municipalidad a través del Examen Especial.

II.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales competentes a la Administración Municipal durante las gestiones realizadas.
2. Verificar el uso apropiado de los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social "FODES".
3. Comprobar el registro adecuado de los ingresos y egresos, como también el análisis de la documentación de soporte de las operaciones financieras efectuadas por la municipalidad.
4. Comprobar la existencia, legalidad y funcionabilidad de los proyectos ejecutados por la municipalidad en el período sujeto a examen.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Efectuamos Examen Especial de Ingresos, Egresos y Proyectos, en la Municipalidad de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, al período del 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008.

INFORMACION FINANCIERA

Las cifras de los ingresos y egresos presupuestados para los años 2007 y 2008 fueron tomados de conformidad a la información que contienen los presupuestos municipales presentados por la administración así:

AÑOS	INGRESOS	EGRESOS
2007	\$ 521,386.16	\$ 521,386.16
2008	\$ 578,172.22	\$ 578,172.22
TOTAL	\$ 1,099,558.38	\$ 1,099,558.38

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicados, se obtuvieron los resultados siguientes:

1. Nombramiento del Alcalde como Tesorero. *atin.*

Comprobamos que el Alcalde Municipal desempeñó las funciones de Tesorero Municipal durante el período del 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008; situación que se excedió a los 90 días que manda el Código Municipal.

- ✓ El Artículo 30 numeral 26 del Código Municipal establece: Son facultades del Concejo: Designar en forma temporal al miembro del Concejo que desempeñará el cargo de Tesorero, en caso que dicho funcionario no estuviere nombrado. Igualmente se procederá en caso de que el tesorero se ausentare, fuere removido o destituido. En ambos casos el plazo del nombramiento interino no podrá exceder de noventa días.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal al nombrar al señor Alcalde Municipal, como Tesorero durante el período examinado.

Como consecuencia existe el riesgo de que se cometan errores en la administración de los fondos, sin que se puedan identificar oportunamente.



Comentario de la Administración

En nota de fecha 14 de agosto del 2009 el Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Consideramos importante aclarar que el Municipio de Nombre de Jesús, es pequeño en territorio y habitantes, debido a ello recibe \$ 9,959.68, en concepto de transferencia del Fondo FODES 25%, el cual sirve para cubrir los gastos mensuales contemplados en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2008, en el cual no se incluye la partida presupuestaria del Tesorero Municipal.

Sin embargo tomamos a bien la recomendación de la honorable Corte de Cuentas y es por ello que iniciamos el proceso administrativo legal para la selección y contratación de un Tesorero Municipal a partir del ejercicio fiscal del año 2010 así como a incluir la partida presupuestaria correspondiente.

Comentarios de los Auditores

El comentario del Alcalde Municipal no supera la deficiencia, debido a que durante el periodo examinado el señor Alcalde Municipal; fungió en el cargo antes señalado.

2- Adquisición de materiales de construcción en exceso y pago de partidas de obra no realizadas por la empresa constructora.

Al evaluar técnicamente los proyectos de infraestructura ejecutadas por la modalidad de administración, determinamos que se adquirieron \$ 3,962.40 en materiales de construcción en exceso; según el detalle presentado en los siguientes cuadros.

MATERIALES. CALCULADOS SEGUN MEDICIONES REALIZADAS EN CAMPO Y COMPARADO CON EL MATERIAL COMPRADO SEGÚN FACTURAS PRESENTADAS.

Proyecto No.1 "Empedrado Fraguado Terminado de Tramo de Calle costado norte del Centro Escolar de Caserío Hacienda Vieja".

Materiales	Compras efectuadas s/ factura	Mediciones s/ técnico	Unidades	Diferencias en volumen de obra	Precio unitario	Diferencia en valor de obra
Arena	132.0	108	M3	72	\$19.00	\$ 456.00
Cemento	820.0	748	Bolsas	24	\$ 6.25	\$ 450.00
TOTAL						\$ 906.00

Proyecto No. 2 "Mejoras en Casa Comunal del Cantón Potrerillos".

Materiales	Compras efectuadas s/ factura	Mediciones s/ técnico	Unidades	Diferencias en volumen de obra	Precio unitario	Diferencia en valor de obra
Piedra	78.0	46	M3	32	\$11.50	\$ 368.00
Arena	54.0	29	M3	25	\$19.00	\$ 475.00
Cemento	338.0	254	Bolsas	84	\$ 6.10	\$ 512.40
TOTAL						\$1,355.40

Proyecto No. 3 "Construcción de la Casa de la Cultura de Nombre de Jesús".

Materiales	Compras efectuadas s/ factura	Mediciones s/ técnico	Unidades	Diferencias en volumen de obra	Precio unitario	Diferencia en valor de obra
Arena	198.0	108	M3	90	\$ 18.90	\$ 1,701.00
TOTAL						\$ 1,701.00

El Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal establece: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal y el Jefe de la U.A.C.I, al aprobar la compra de materiales de construcción que no eran necesarios para la realización de las obras; como también haber aprobado la cancelación de partidas de obra que no se realizaron.

Al aprobar las compras de materiales en exceso y cancelar partidas de obra no realizadas el Concejo Municipal y el Jefe de la U.A.C.I, se gastó inadecuadamente la cantidad de \$ 3,962.40

Comentario de la Administración

El Alcalde Municipal en nota de fecha 17 de julio manifestó lo siguiente: En relación al proyecto N° 1 "Empedrado Fraguado Terminado de Tramos de Calle Costado Norte de Centro Escolar de Caserío Hacienda Vieja" es de hacer



mención que en este proyecto se efectuaron 195.14 m², adicionales de empedrado fraguado superficie terminada para hacer un total ejecutado de 1,108.64 m², para lo cual según cálculos técnicos se tienen las siguientes cantidades de materiales arena tenemos una cantidad de 132 m³ y en cemento 830.00 bolsas, por lo cual se justifica la diferencia establecida entre la compra y el cálculo del técnico de la Corte.

En relación al proyecto No.2 "Mejoras en Casa Comunal del Cantón Potrerillos" se efectuaron 280.90 m² de empedrado fraguado superficie terminada, acera y canaleta, 170.00 mL. de Cordón, ampliación de casa comunal en 3.0M. Construcción de Servicios Sanitarios de Lavar con Fosa Séptica y Pozo de Absorción lo cual nos da las cantidades de materiales siguientes Piedra 87.00 m³, Arena 54.82m³ y Cemento 365.00 bolsas por lo que de igual manera los materiales consumidos son acordes a las cantidades de obra ejecutadas.

Con respecto al proyecto No. 3 "Construcción de la Casa de la Cultura de Nombre de Jesús" cabe mencionar que se efectuó la inspección del proyecto habiéndose encontrado que hay instaladas 23.00 c/u puertas de madera sólida, la cantidad de arena consumida se calculo en 198.00 m³, y las Luminarias instaladas son 52 c/u y en facturación es el mismo número, cabe mencionar que según carpeta técnica eran 74.00 c/u luminarias pero entre focos incandescentes, lámparas fluorescentes de 3 x 32 y de 4 x 32 watts y se instalaron de 4 x 40 watts (20 c/u), 4 spot light y 28 focos ahorradores de energía.

Comentarios de los Auditores

En el borrador de informe se comunicó que se había comprado materiales de construcción en exceso por un monto de \$10,770.14; sin embargo en la remediación efectuada a los proyectos cuestionados y tomando en consideración la información presentada por el señor Alcalde Municipal; hemos determinado que se adquirieron materiales de construcción en exceso por un monto de \$3,962.40 así:

Proyecto No.1 "Empedrado Fraguado de Tramo de Calle Costado Norte del Centro Escolar de Caserío Hacienda Vieja".

Análisis técnico: El argumento expresado por la Administración no es suficiente para superar los montos cuestionados en concepto de materiales comprados en exceso; no obstante; se midieron varios tramos de obra y cuyo resultado fue de 1005.53 m² de empedrado fraguado y 180.80 ML de cordón simple, también fue tomado en cuenta la obra adicional que en su momento advirtió la supervisión.

Se aclara que como es un proyecto realizado por Administración, además de medir el volumen de obra (área en este caso) hay que hacer el desglose y

cálculo de los materiales, que conforman la partida cuyo resultado es el siguiente: Arena 108 m³ por un monto de \$2,052.00 y 748 bolsas de cemento con un monto de \$ 4,675. en conclusión podemos afirmar que se adquirió en este proyecto materiales en exceso por un monto de \$906.00

Proyecto No. 2 "Mejoras en Casa Comunal del Cantón Proterrillos"

Materiales comprados en exceso por el monto de \$ 1,355.40 según cuadro siguiente.

Materiales	Compras efectuadas s/ factura	Mediciones s/ técnico	Unidades	Diferencias en volumen obra	Precio unitario	Diferencia en valor de obra
Piedra	78.0	46	M3	32	\$11.50	\$ 368.00
Arena	54.0	29	M3	25	\$19.00	\$ 475.00
Cemento	338.0	254	Bolsas	84	\$ 6.10	\$ 512.40
TOTAL						\$1,355.40

Análisis técnico: El argumento expresado por la Administración también no es suficiente para superar el cuestionamiento del monto de \$1,355.40 pues en el levantamiento de la información física en campo que se realizó a presencia de la supervisión externa contratada en el que se midieron 142.43 m² de empedrado fraguado superficie terminada y 69.60 ml de cordón cuneta.

También la ampliación de la Casa Comunal antes mencionada en donde se calculó lo siguiente: Ladrillo de piso, lamina de techo, polines, viga macomberg, paredes, soleras, nervios, alacranes, acera, canaleta de aguas lluvias; construcción de servicios de lavar.

En relación a la fosa séptica y pozo de absorción; aclaramos que son obras que no están a la vista (están bajo tierra), pero que fueron tomadas en cuenta en la memoria de cálculo elaborada; de ahí que las medidas se toman del plano según diseño de la carpeta técnica; por lo tanto, todas las partidas que menciona la supervisión han sido tomadas en cuenta, como podemos ver existe una diferencia sustancial de 138.47 m² no realizado en volumen; como resultado de la obra presentada por la supervisión contra la obra encontrada en campo según la verificación técnica que son 142.43 m²(datos reales de campo) y lo que según la supervisión fue efectuado; 280.90 m². lo cual este dato no tiene argumento técnico que lo respalde.

También en la partida cordón cuneta existe una diferencia de 100.40 metros lineales ya que según la verificación técnica fue de (69.60 ML datos reales de campo) y la supervisión presenta 170.ml sin memoria de cálculo. Éste proyecto

es ejecutado por administración y por lo tanto es necesario hacer el desglose y cálculo de materiales que componen las partidas cuyo resultado y monto es el ya antes mencionado, piedra 46m³: que corresponde a \$ 529.00; arena 29m³: \$551.00 y cemento 254 bolsas \$ 1,549.40. Por lo tanto lo que hemos señalado en la comunicación de estos resultados se mantiene en el presente informe.

En lo que se refiere a la Construcción de la Casa de la Cultura de Nombre de Jesús" se cuestiona Materiales comprados en exceso por \$ 90 según cuadro siguiente:

Materiales	Compras efectuadas s/ factura	Mediciones s/ técnico	Unidades	Diferencias en volumen de obra	Precio unitario	Diferencia en valor de obra
Arena	198.0	108.00	M3	90.00	\$ 18.90	\$ 1,701.00
TOTAL.						\$ 1,701.00

Análisis técnico según la memoria de cálculo la arena utilizada será de un volumen de 108.0 m³ y la supervisión manifiesta que se utilizaría un volumen de 198.0 m³, sin embargo no presenta la memoria de cálculo que demuestre la cantidad de los volúmenes necesarios para la construcción.

Es de aclarar que cuando se hizo la verificación de campo se contó con la compañía del maestro de obra quien estuvo a cargo.

Este informe se refiere al Examen Especial de Ingresos, Egresos y Proyectos correspondiente al periodo del 1 de enero de 2007 al 31 de Diciembre del 2008.

San Salvador, 17 de diciembre del 2009

DIOS UNION LIBERTAD

DIRECCION DE AUDITORIA DOS

